1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No.: BPIN – 202500000046380
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
OBJETO: CONSULTORÍA PARA EL DIAGNOSTICO Y ANALISIS DE LA ESTRUCTURA ACTUAL DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO, ASI COMO LA DEFINICION DEL MODELO OPERACIONAL MÁS ADECUADO, INCLUYENDO LA EVALUACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y OPERATIVA DEL SERVICIO DE PATIOS Y GRÚAS, Y LA FORMULACIÓN DE LAS TARIFAS APLICABLES A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ASOCIADOS.
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JAIRO ANDRES HURTADO ORTIZ
CIUDAD Y FECHA: PAIPA, FEBRERO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

La Administración Municipal de Paipa; está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 prevé: “Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”.

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que “la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”. En sentido similar, su artículo 25-12 señala que “con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones”.

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que “la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”.

Reglamentando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, que consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que “Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato”.

En consideración a ello, el Municipio de Paipa elabora el presente Estudio Previo con el cual se da cuenta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación a celebrar y se da cumplimiento a los requisitos que, en consideración al procedimiento especial de selección aplicable, resultan procedentes de conformidad con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Administración Municipal de Paipa, es una Entidad de derecho público con autonomía política, fiscal y administrativa, con carácter democrático, participativo y pluralista, basado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y con prevalencia del interés general, en los términos y para los efectos que le señala la Constitución, la Ley y las Ordenanzas.

Igualmente la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipio asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar los estudios previos para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El artículo 2 de la Ley 769 de 2002, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, define organismo de tránsito, en los siguientes términos: “Artículo 2o. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Organismos de tránsito: Son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción”.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 del 2022, “Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”, consagra lo siguiente: “Artículo 7°. Modificado por la Ley 2197 de 2022, artículo 58. Cumplimiento Régimen Normativo. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas. (…)”

El Municipio de Paipa venía prestando algunos servicios de tránsito a través de la ejecución del contrato de prestación de servicios tecnológicos No. 272 de 2021, celebrado con la empresa CÍVICA IMPRESORES S.A.S., cuyo plazo se cumplió el 31 de diciembre de 2025.

En razón al volumen y características especiales del servicio de tránsito que corresponde prestar al Municipio, así como la obligación de reportar oportunamente información a los sistemas nacionales de registro de información como el RUNT, el SIMIT, el Ministerio de Transporte, entre otros, y alto componente tecnológico que requiere de especial atención y conocimiento, demandan disponer de suficiente personal capacitado y equipos.

Como quiera que el Municipio debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de tránsito y transporte a la comunidad, pero su actual estructura administrativa no resulta suficiente para atender de manera eficiente las responsabilidades asignadas, situación que se ve agravada por el incremento significativo del parque automotor que en Paipa alcanza aproximadamente 29.000 vehículos matriculados entre servicio público y particular, incluyendo motocicletas y automóviles , se evidencia la necesidad de fortalecer el modelo de operación institucional.

De igual forma, se observa que la demanda de servicios es considerable, concentrándose en siete trámites principales que son prestados por la Secretaría de Tránsito, cuyos volúmenes para el año 2025 se presentan a continuación:

TRAMITE	AÑO 2025
Licencias de conducción expedidas	3984
Registro de Vehículos Particulares	623
Registro de Vehículos Servicio público	16
Licencias de Tránsito	2388
Placa única nacional	652
Tarjeta de operación	128
Tarjeta de registro de remolques y semirremolques	109
	9925

Este volumen operativo evidencia la presión sobre la capacidad institucional existente y refuerza la necesidad de revisar y definir un modelo operacional que garantice la adecuada, oportuna y eficiente prestación de los servicios de tránsito y transporte en el Municipio. En este sentido, se hace necesario adelantar un estudio que permita establecer el modelo operacional más adecuado para responder a la demanda creciente, toda vez que el aumento del número de trámites y de los requerimientos de control al tránsito ha generado una carga operativa superior a la capacidad actual de la dependencia, produciendo un rezago entre la demanda del servicio y la estructura organizacional existente.

Desde hace más de trece (13) años, el servicio de patios ha sido prestado por un tercero denominado Patios Sendero la 20**,** encargado de la guarda y custodia de los vehículos inmovilizados por infracciones de tránsito. Este servicio no se encuentra legalmente constituido, habiéndose prestado de manera irregular. Por ello, a través de la presente consultoría, se requiere determinar el modelo más adecuado para la prestación del servicio de patios, incluyendo el servicio de grúa, de manera que el análisis permita establecer el costo del servicio de parqueadero, así como las necesidades de infraestructura física y los requerimientos técnicos, tecnológicos y operacionales.

Actualmente, el Municipio necesita contar con un estudio y análisis de las alternativas de apoyo para la prestación de estos servicios, que permita identificar el modelo más conveniente para ejecutar las actividades orientadas a garantizar la oportuna prestación de los servicios de tránsito y transporte.

Para tal efecto, es indispensable:

1. Contar con un diagnóstico de la necesidad técnica para la prestación del servicio, considerando las nuevas condiciones requeridas en esta etapa de operación.

2. Analizar las alternativas o modelos de apoyo para la prestación de los servicios de tránsito y transporte en el Municipio, evaluando aspectos jurídicos, operativos, técnicos, tecnológicos y financieros, con el fin de proponer la opción más eficiente, sostenible y legalmente viable.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el municipio de Paipa encuentra viable el inicio de un proceso de MÍNIMA CUANTÍA que derive en la selección de un Contratista idóneo para satisfacer la necesidad del municipio y de la comunidad de contar con un Estudio jurídico y financiero para determinar la figura o modelo de apoyo para la prestación de los servicios de tránsito en el Municipio.

Que mediante la ejecución de la futura contratación se busca dar cumplimiento a los planes y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo “PAIPA NOS MUEVE. UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS” para el periodo 2024- 2027”

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: “CONSULTORÍA PARA EL DIAGNOSTICO Y ANALISIS DE LA ESTRUCTURA ACTUAL DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO, ASI COMO LA DEFINICION DEL MODELO OPERACIONAL MÁS ADECUADO, INCLUYENDO LA EVALUACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y OPERATIVA DEL SERVICIO DE PATIOS Y GRÚAS, Y LA FORMULACIÓN DE LAS TARIFAS APLICABLES A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ASOCIADOS.”

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

Con la presente contratación se busca contar con un diagnóstico de la estructura actual de la Secretaría de tránsito, considerando las nuevas condiciones requeridas, analizando las alternativas o modelos de apoyo para la prestación de los servicios de tránsito y transporte en el Municipio, así mismo evaluando aspectos jurídicos, operativos, técnicos, tecnológicos y financieros, con el fin de proponer la opción más eficiente, sostenible y legalmente viable.

3.3 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTOS
80101600	Gerencia de Proyectos
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
84111600	Servicios de Auditoria

3.4 **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:** Se trata de un CONTRATO DE CONSULTORIA.

3.5 **IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAIPA

CONTRATISTA: PERSONA NATURAL / JURÍDICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Estudio objeto del contrato a celebrarse, incluirá como mínimo:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL	Diagnóstico integral de la prestación de los servicios de tránsito y transporte en el Municipio, contemplando los componentes administrativo, jurídico, operativo, financiero, técnico y tecnológico, así como la revisión de la estructura y capacidad institucional existente.
EVALUACIÓN DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS	Análisis de alternativas de operación para la adecuada prestación de los servicios de tránsito y transporte, identificando modelos posibles, su viabilidad jurídica, técnica y financiera, y su impacto en la eficiencia y sostenibilidad del servicio.
PRESENTACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL CONSULTOR	Recomendaciones y propuesta del modelo operacional, definiendo la estructura más conveniente para garantizar continuidad, oportunidad, eficiencia y sostenibilidad en la prestación del servicio, incluyendo: • Propuesta del modelo de operación de la Secretaría de Tránsito y Transporte. • Evaluación y propuesta de operación para el servicio de patios y grúas. • Formulación de las tarifas correspondientes a los trámites, servicios y actividades asociadas.

3.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual derivado del presente proceso, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme lo contenido en el estudio previo, la invitación pública, la propuesta y la Minuta Contractual del contrato de consultoría.
b. Garantizar la calidad del servicio profesional. El Municipio se reserva la facultad de rechazar los servicios objeto del contrato si a su juicio no reúnen las condiciones de la entidad siendo el Contratista responsable por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.
c. Ofrecer el Recurso Humano indispensable para ejecutar las tareas objeto del contrato.
d. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

e. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
f. Dar cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para la Industria de consultores.
g. Manifestar con la suscripción del contrato, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del art. 27 de la ley 1121 de 2006.
h. Cumplir con todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato.
i. Constituir la garantía única y presentarla a la Subsecretaria de Compras Públicas para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
j. Asegurar la vigencia de la Garantía Única.
k. Suscribir las actas que se deriven del contrato: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras.
l. Presentar los respectivos informes mensuales de las actividades realizadas, con el informe y visto bueno del Supervisor asignado por el Municipio.
m. El consultor deberá entregar un informe final que deberá ser aprobado por la supervisión, elaborado conforme a las condiciones estipuladas en el estudio previo y en estricta observación de la obligación específica pactada en el contrato.
n. El consultor deberá entregar un informe final que deberá ser aprobado por la supervisión, elaborado conforme a las condiciones estipuladas en el estudio previo y en estricta observancia de las obligaciones específicas pactadas en el contrato.
o. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
p. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución de la consultoría.
q. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
r. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
s. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, los pliegos de condiciones y con lo ofrecido en su propuesta.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual y durante el tiempo de ejecución del mismo deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. **COMPONENTE 1: DIAGNOSTICO Y ANALISIS DEL ESTADO ACTUAL**

- Identificar y caracterizar la demanda actual y proyectada de trámites, servicios de tránsito, patios y grúas, con base en información histórica y variables de crecimiento del parque automotor y dinámica de movilidad del Municipio.
- Elaborar el Diagnóstico integral de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Paipa, elaborado a partir de la revisión documental, entrevistas, talleres y análisis técnicos, que permita evaluar el estado actual de la dependencia en los componentes jurídico, financiero, tecnológico, operativo y funcional. El diagnóstico deberá identificar brechas, capacidades institucionales, riesgos y oportunidades de mejora para garantizar la adecuada prestación del servicio.
- Elaborar el diagnóstico jurídico-normativo del esquema actual de prestación del servicio, identificando el marco legal aplicable, el estado de los contratos y/o convenios vigentes, el cumplimiento normativo y los riesgos jurídicos existentes.
- Desarrollar el diagnóstico económico y financiero de la operación actual del servicio, identificando de manera detallada la estructura de costos (directos e indirectos), las fuentes de ingreso por trámites y servicios prestados por la Secretaría de Tránsito y Transporte, así como el análisis de la sostenibilidad financiera del modelo de prestación vigente.

- Realizar el diagnóstico específico del servicio de patios y grúas, que incluya: capacidad instalada, localización y condiciones de los patios, flota de grúas, cobertura del servicio, tiempos de respuesta, procesos de inmovilización y custodia, esquema contractual vigente (si existe), riesgos operativos, de seguridad y de control fiscal.
- Entregar el informe consolidado del estado actual del servicio, que integre los resultados del diagnóstico integral de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Paipa, incluyendo los componentes técnico, jurídico, normativo, económico, financiero, operativo, tecnológico y funcional, así como el diagnóstico específico del servicio de patios y grúas.

2. **COMPONENTE 2: ESTRUCTURACION Y DEFINICION DEL MODELO PROPUESTO**

- Formular y evaluar alternativas de modelo de prestación del servicio, analizando comparativamente esquemas de operación directa, convenio interadministrativo, operación por terceros u otras figuras jurídicas viables, con sus ventajas, desventajas, requisitos legales y viabilidad técnica y financiera.
- Estructurar el modelo económico del servicio, identificando la estructura de costos proyectada, las fuentes de financiación, la estimación de la demanda de trámites y servicios, y el análisis de tarifas conforme a la normatividad vigente.
- Realizar el análisis de riesgos del modelo propuesto, identificando riesgos jurídicos, operativos, financieros, tecnológicos y de implementación, y proponiendo medidas de mitigación.
- Propuesta y análisis de al menos tres (3) modelos de operación alternativos, evaluando su viabilidad técnica, jurídica, administrativa y financiera, incluyendo esquemas como operación directa, delegación, concesión u otros que resulten pertinentes. Dicho análisis deberá sustentar la comparación entre los modelos y determinar su impacto en la calidad del servicio, la sostenibilidad y la eficiencia operativa.
- Consolidar el Estudio de Estructuración Integral, integrando los componentes técnico, jurídico, operativo, económico y financiero, con recomendación expresa del modelo de prestación del servicio a adoptar por el Municipio.
- Diseñar y entregar el manual operativo propuesto, que incluya los procedimientos estandarizados de atención al usuario, gestión de trámites, administración de especies venales, y controles internos asociados.
- El consultor deberá elaborar una propuesta integral del modelo de operación, que abarque los trámites y servicios generales y los servicios de patios y grúas, sustentada en el diagnóstico y análisis de alternativas. La propuesta incluirá la formulación de tarifas, las condiciones mínimas para su implementación y garantizará eficiencia, sostenibilidad y alineación con la normatividad vigente.
- Entregar los productos y entregables previstos en el estudio previo, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, tiempos de entrega y formatos definidos, realizar los ajustes requeridos por la supervisión del contrato hasta la aprobación final.
- Presentar y entregar el informe final de la consultoría, que consolide todos los productos desarrollados en la fase de estructuración (alternativas de modelo, modelo recomendado, análisis de riesgos, modelo económico y financiero, estructura tarifaria, manual operativo y hoja de ruta de implementación), debidamente organizados, actualizados y validados por la Entidad, en medio físico (impreso) y digital (editable y no editable), conforme a los lineamientos de la entidad contratante.
- Desarrollar todas las tareas y acciones necesarias que se deriven del objeto del contrato para garantizar la adecuada ejecución de la consultoría y el cumplimiento de sus objetivos.
- El contratista se obliga a entregar productos claros, verificables y útiles para la toma de decisiones administrativas, que permitan a la Entidad definir y adoptar el modelo de prestación de los servicios de tránsito y transporte y la administración de las especies venales, garantizando la sostenibilidad jurídica, operativa, económica y financiera del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato se deben consignar como obligaciones del Municipio:

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
b. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
c. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 “por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
d. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista
e. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo
f. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
g. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley
h. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato
i. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas

3.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contrato de consultoria que se pretende adjudicar, tendrá un plazo de (2) DOS MESES contados a partir de la firma del acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II Dicha acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, quien el mismo día de suscripción deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.

3.9 LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se ejecutará en el municipio de Paipa.

3.10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El municipio de paipa ha estimado un presupuesto de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00)** MCTE, respaldado mediante Disponibilidad Presupuestal que se detalla en este documento. Que forma parte integral del presente documento, la cual se incluye todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ellos hubiera lugar y demás gastos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta los perfiles profesionales requeridos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales en el desarrollo de la consultoría, así como los costos de servicios básicos. Es importante, precisar que el valor de cada profesional corresponde a los valores de referencia determinados por el municipio y que corresponden a la Resolución No. 050 del del 5 de mayo de 2025 expedida por la Gobernación de Boyacá:

A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
ÍTEM	PERSONAL	Fuente	CANTIDAD	SALARIO BASE + Factor prestacional (GOB BOY)	SALARIO BASICO MENSUAL	DEDICACION (Mes)	TIEMPO (Mes)	VALOR PARCIAL ($)
A.1	DIRECTOR DE CONSULTORIA - ADMINISTRADOR PROFESIONAL CATEGORIA 3 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 8 AÑOS-EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 5 AÑOS)	GobBoy/259,01,25	1	$ 9.153.975,53	$ 5.295.907,16	50%	2	5.295.907
A.2	PROFESIONAL FINANCIERO PROFESIONAL CATEGORIA 5 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 4 AÑOS-EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 3 AÑOS)	GobBoy/259,01,27	1	$ 7.029.353,60	$ 4.066.736,25	35%	2	2.846.715
A.3	PROFESIONAL JURIDICO PROFESIONAL CATEGORIA 5 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 4 AÑOS-EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 3 AÑOS)	GobBoy/259,01,26	1	$ 7.029.353,60	$ 4.066.736,25	35%	2	2.846.715
			Subtotal Costos Directos de Personal					10.989.338
			FACTOR MULTIPLICADOR					2,2
			Total Costos Directos de Personal Incluyendo FACTOR MULTIPLICADOR					24.176.543

B	SERVICIOS						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR ($)	TIEMPO - MES	TIEMPO EFECTIVO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL ($)
B.1	Papeleria, impresiones, edición - Producción de informes	MES	397.515,63	2	50%	2	795.031
B.2	Gastos de movilización y transporte	MES	397.515,63	2	30%	2	238.509
		Total Otros Costos Directos					1.033.541
		Costos Personal + Otros Costos Directos					25.210.084,03
		IVA (19%)					4.789.915,97
		VALOR TOTAL					30.000.000,00

La entidad se permite aclarar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 se publica la forma en la que se realizó el cálculo del valor estimado del contrato y la justificación del mismo, como referente, sin embargo, el precio por el que se adjudica corresponde a un PRECIO GLOBAL de conformidad con lo plasmado en el Formato oferta económica a PRECIO GLOBAL publicado por la entidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial calculado para la presente convocatoria asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00)**, incluido IVA.
Así las cosas, el presupuesto oficial calculado para la presente convocatoria asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00), incluido IVA.

EL VALOR DE LA OFERTA A PRECIO GLOBAL deberá señalarse en pesos colombianos según el formato de la entidad; en todo caso, con los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen IVA y demás gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato como se puede observar a continuación.

VALOR GLOBAL DE LA CONSULTORÍA		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTA
1	Valor de su propuesta sin IVA	$25.210.084,03

2	Valor del IVA	$4.789.915,97
3	**Valor Total de la Propuesta**	**$30.000.000,00**

NOTA 1: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido para el presente proceso.

NOTA 4: LA ENTIDAD SOLAMENTE ACEPTARÁ EL FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIO GLOBAL (So pena de ser calificado como NO CUMPLE).

RESUMEN CARACTERÍSTICAS PERSONAL		
ÍTEM	**PERSONAL**	**CANTIDAD**
A.1	**DIRECTOR DE CONSULTORIA** Profesional en administración, economía o afines, con maestría. EXPERIENCIA GENERAL: Mínima de ocho (8) años como profesional y cinco (5) años a partir del posgrado EXPERIENCIA ESPECIFICA mínimo 2 años como director en actividades de asesoría relacionadas con Sistemas integrados de información de tránsito en el país.	1
A.2	**PROFESIONAL FINANCIERO** Profesional en contaduría, finanzas, administración de empresas, economía, con postgrado en áreas financieras, auditoria y/o tributarias, y/o económicas. EXPERIENCIA GENERAL: Mínima de ocho (8) años como profesional y cinco (5) años a partir del posgrado EXPERIENCIA ESPECIFICA: Como director, asesor y/o coordinador financiero, en proyectos cuyo objeto comprenda la estructuración de proyectos de APP y mínimo 2 años en actividades de asesoría relacionadas con Sistemas integrados de información de tránsito en el país.	1
A.3	**PROFESIONAL EN DERECHO** Abogado, con postgrado en derecho público o administrativo y/o contratación estatal. EXPERIENCIA GENERAL: Mínima de ocho (8) años como profesional y cinco (5) años a partir del posgrado EXPERIENCIA ESPECIFICA: (i) director, asesor y/o coordinador jurídico, en proyectos de estructuración de APP, y (ii) Mínimo 2 años en actividades de asesoría relacionadas con Sistemas integrados de información de tránsito en el país.	1

3.11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Secretaría de Hacienda del Municipio Paipa ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000275**,** por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)

3.12 RUBRO PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.01.41	Servicio para la comunidad sociales y personales a la gestión administrativa/ OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA/ TRANSPORTE/ seguridad de transporte/ Intersubsectorial	$30.000.000

	Transporte/ Servicio de información de seguridad vial	

3.13 FORMA DE PAGO

El Municipio de Paipa pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato en un único pago, previa entrega y aprobación total del objeto contractual. El pago se efectuará previa acreditación de Factura electrónica o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales vigentes, Certificación de cumplimiento total y a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, Entrega y aprobación del informe final consolidado y de todos los productos contractuales en medio físico y digital (formatos PDF y editable), Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y, cuando haya lugar, aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato

Nota 1. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, ésta deberá ser radicada en la Subsecretaría de Compras Públicas y Gestión Contractual, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

Para la suscripción del Acta de Recibo Final, el contratista deberá allegar los siguientes documentos: a) Planillas de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales del personal empleado en el desarrollo del contrato. b) Presentación de facturas o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley c) Entrega y aprobación del informe final consolidado y de todos los productos contractuales en medio físico y digital (formatos PDF y editable d) Presentación de certificación expedida por el Supervisor /o interventor de contrato, en la que se acredite el cumplimiento parcial o total (porcentaje), según sea el caso, de las actividades objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista. e) Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. f) Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de actividades o final, según sea el caso.

PARÁGRAFO I: Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería en el momento de un pago automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO II: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Subsecretaria de Compras Públicas y gestión contractual.

PARÁGRAFO III: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC.

PARÁGRAFO IV: Para la ejecución del contrato, el municipio de Paipa NO entregara al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "anticipo" o "pago anticipado".

PARÁGRAFO V: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO VI: En el evento de cumplirse el plazo de ejecución sin haberse ejecutado el valor total del contrato, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados proporcionalmente.

PARÁGRAFO VII: EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

Nota 2: El municipio de Paipa solo adquiere obligaciones con el proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

3.14 CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el proponente conoce plenamente la naturaleza del trabajo a ejecutar, consistente en diagnosticar y analizar la estructura actual de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio, definir el modelo operacional más adecuado, incluyendo la evaluación técnica, jurídica, financiera y operativa del servicio de patios y grúas, y la formulación de las tarifas aplicables a los trámites y servicios asociados.

Asimismo, se entiende que el proponente está familiarizado con las condiciones generales y locales del Municipio, así como con los aspectos relacionados con transporte, acceso a información, disposición de documentos, disponibilidad de personal clave, herramientas y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

El hecho de que la entidad suministre información adicional en documentos del proceso no exime al proponente de su responsabilidad de verificar y constatar las condiciones reales necesarias para elaborar una propuesta completa y ejecutar cabalmente el objeto contractual.

3.15 PERFIL DEL OFERENTE:

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el presente documento y no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley:

El proponente debe ser una persona natural con experiencia específica en el objeto a contratar.

PERSONA JURÍDICA: Legalmente constituidas, con capacidad de contratación; cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución de Consultorías objeto del presente proceso, que cumpla con las condiciones específicas de la presente invitación pública.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalará los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

b. La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del contrato y UN (01) año más.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 donde se indica: *"Estudios previos para la contratación de mínima cuantía";* y el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el cual se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, Teniendo en cuenta que el valor de la contratación a realizar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable

para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

Teniendo en cuenta que se realizará un proceso de mínima cuantía, la entidad para determinar la oferta más favorable aplicará lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 94, numeral c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

El presupuesto oficial asignado para este proceso, no supera el 10% de la menor cuantía; el Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipymes; los criterios diferenciales para Mipymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

El decreto 142 de 2023, establece en el artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, se solicita realizar la publicación de la invitación oportunamente en el SECOP, para que los interesados en el proceso de contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto, en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 (Articulo 2.2.1.1.1.7.1).

LIMITACIÓN A MIPYMES

En atención al decreto 1860 del 2021, articulo 5. Modificación de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1080 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, los cuales quedaran así:

"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

El municipio de Paipa, publicará la invitación, en la que se indique que el proceso se encuentra limitado a MIPYMES y las condiciones y requisito que deberán ser tenidos en cuenta por los interesados.

En el cronograma de la invitación se encuentra publicada la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MIPYMES

En el mismo cronograma se encuentra estipulada la fecha en que la entidad publicará el aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma de invitación y deberán cumplir con los requisitos mínimos requeridos en el decreto 1860 de 2021 y establecidos precedentemente en el presente documento.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Documento Anexo

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

La entidad de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación y descritas en el presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 “modificado por medio del Decreto Reglamentario 1860 de 2021; modificado y adicionado por el decreto 0142 del 2023”.

CONDICIONES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	CALIFICACIÓN
Acreditación de la capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Acreditación de la experiencia mínima	CUMPLE / NO CUMPLE
Cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas	CUMPLE / NO CUMPLE
Evaluación económica menor precio	100%

Potestad de verificación: La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 “modificada por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011”.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii)

consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA (ANEXO 1)

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario Único No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas o naturales, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y además cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1 de la Invitación). Firmada en original por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo, debe presentar la autorización del Órgano Directivo correspondiente. Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

6.1.2. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

6.1.3. Registro Único Tributario (RUT) actualizado. El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar copia del Registro Único Tributario vigente expedido por la DIAN. Para Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

6.1.4. Certificado Antecedentes Judiciales. El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.1.5. Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

6.1.6. Certificado Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

6.1.7. Certificación de Ausencia de Multas y Sanciones, que impidan la contratación con las entidades estatales y Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA. En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. Este requisito también aplica para todos los miembros del consorcio o la unión temporal quienes deberán cumplirlo de manera individual.

6.1.8. Libreta Militar Hombres Menores de 50 Años (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

6.1.9. Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28° del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil y/o profesión liberal, o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección. El documento debe estar renovado para el año 2025.

a) - Persona Jurídica

Para poder contratar, las Personas Jurídicas deben estar legalmente constituidas por lo menos UN (1) AÑO antes de la fecha de apertura del proceso y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, cuya actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual. Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

b) - Persona Natural (En su profesión liberal)

El proponente deberá allegar documentos que lo acrediten como profesional en Derecho o Administración Pública o Economía o Finanzas, o afines, que lo habilitan para prestar servicio inherente a las profesiones liberales, concordante con la actividad objeto del presente proceso de contratación.

Anexar, según aplique, los documentos siguientes:
• Certificado de acta de grado o título profesional.
• Certificado vigencia de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional (según aplique).
• Fotocopia de la Matrícula Profesional.

c) - Consorcios y/o Uniones Temporales

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos:
A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.
B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.
D.- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.
F.- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
G.- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
H.- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía de Paipa sí lo autorice.
I.- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato, ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE PAIPA.

d) - Para el caso de MIPYMES

En caso que el presente proceso de selección sea limitado a MIPYMES, aquellas tendrán que comprobar que ostentan ese tamaño empresarial y que tienen mínimo un (01) año de haberse constituido, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria, factores que acreditará así:
PERSONAS NATURALES: mediante certificación expedida y suscrita por la persona natural y por un contador público.

PERSONAS JURÍDICAS: a través de certificación expedida y suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando también el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: También podrán acreditar la condición de MIPYME con el Registro Único de Proponentes, que deberá estar en firme y vigente.

NOTA 2: En todo caso, el Registro Mercantil, el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes, deberán tener una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria.

6.1.10. Declaración Juramentada de No Encontrarse Incurso de Inhabilidad, Incompatibilidad o Prohibiciones (Anexo 2 de la Invitación)

6.1.11. Declaración Juramentada donde Consta Tener Plena Capacidad para Contratar (Anexo 3 de la Invitación)

6.1.12. Certificación de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

a) – Para personas jurídicas

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) – Para personas naturales con personal a cargo

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) – Para persona natural sin personal a cargo

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría; la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas mediante Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social; la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, (porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse).

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento o el RUT de la respectiva forma asociativa; Igualmente, los proveedores o contratistas en forma previa a la celebración de cualquier contrato, deberán diligenciar ante el área interesada en la ordenación del gasto, el formato "Registro y Actualización e información a Terceros", el cual registra la información tributaria que suministra el proveedor o contratista para ser diligenciada en el área de Contabilidad y Presupuesto.

6.1.14 REDAM

De acuerdo con lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor moroso de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Municipio de Paipa accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021

6.1.15 Diligenciamiento del formulario - acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (03) años. Se diligenciará conforme al modelo contenido en el proceso y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.16 Certificado vigente de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Municipio de Paipa accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

El Municipio de Paipa requiere como experiencia un mínimo de condiciones que van desde requerimientos generales, hasta requerimientos específicos, los cuales deben ser adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

Lo que se busca es que los oferentes que formulen propuesta sean proponentes que garanticen su experiencia, cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado. La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de los bienes y servicios Nacionales Unidas (UNSPSC), obedezcan a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, los cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

6.2.1. EXPERIENCIA:

Con el fin de verificar que la experiencia del proponente sea en relación con procesos de naturaleza similar y en concordancia con la forma de pago del futuro contrato, el proponente deberá acreditar **DOS (2) CONTRATOS** celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyos objetos sean estructuración técnica, legal y financiera para contratos de actividades de tránsito. El valor individual de los contratos debe ser superior al presupuesto oficial.

En el caso del oferente plural, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la experiencia.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para acreditar esta experiencia, el proponente deberá allegar en su propuesta, Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación, en los que se pueda corroborar la siguiente información:

• Objeto del Contrato; el objeto debe ser igual o guardar correspondencia con el solicitado en el proceso de selección.
• Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados.
• Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
• Indicación de cumplimiento y calidad.
• Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal de la firma contratista, si viene al caso.

La certificación debe ser expedida por el representante legal del contratante, o quien haga sus veces; si esta es expedida por entidades oficiales, bastara para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

La certificación será suministrada bajo la responsabilidad del proponente, y en caso de encontrarse inexactitudes o incongruencias, se determine su falsedad o suplantación; o no cumpla con los requisitos mínimos antes mencionados (producto de la verificación que realice la ENTIDAD), la propuesta será inmediatamente rechazada.

Nota 1: Las Actas o Certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica, deben soportar contratos celebrados con entidades públicas. No se aceptará la acreditación de experiencia mediante contratos celebrados con entidades privadas o cooperativas o subcontratos.

NOTA 2: La Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Paipa, se reserva el derecho a verificar la información solicitada cuando lo considere necesario. Si de dicha verificación la entidad advierte inconsistencias o irregularidades que no permiten el análisis objetivo del requisito que se pretende acreditar, será rechazada la propuesta.

NOTA 3: El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de

la información presentada, en caso de que dicha información sitúe falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.

Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información.

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación del contrato (si es necesaria).
f) Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante podrá ser aportada por uno de los integrantes que la tengan.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

6.2.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EVALUABLE

Para la realización del objeto y actividades del presente estudio de oportunidad y conveniencia, la persona deberá garantizar el siguiente personal mínimo requerido:

El personal objeto de evaluación para la habilitación de la propuesta será el siguiente, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas a continuación:

ÍTEM	PERSONAL	CANTIDAD
A.1	**DIRECTOR DE CONSULTORIA** Profesional en administración, economía o afines, con maestría. EXPERIENCIA GENERAL: Mínima de ocho (8) años como profesional y cinco (5) años a partir del posgrado EXPERIENCIA ESPECIFICA mínimo 2 años como director en actividades de asesoría relacionadas con Sistemas integrados de información de tránsito en el país	1
A.2	**PROFESIONAL FINANCIERO** Profesional en contaduría, finanzas, administración de empresas, economía, con postgrado en áreas financieras, auditoria y/o tributarias, y/o económicas. EXPERIENCIA GENERAL: Mínima de ocho (8) años como profesional y cinco (5) años a partir del posgrado EXPERIENCIA ESPECIFICA: Como director, asesor y/o coordinador financiero, en proyectos cuyo objeto comprenda la estructuración de proyectos de APP y mínimo 2 años en actividades de asesoría relacionadas con Sistemas integrados de información de tránsito en el país.	1
A.3	**PROFESIONAL EN DERECHO** Abogado, con postgrado en derecho público o administrativo y/o contratación estatal. EXPERIENCIA GENERAL: Mínima de ocho (8) años como profesional y cinco (5) años a partir del posgrado EXPERIENCIA ESPECIFICA: (i) director, asesor y/o coordinador jurídico, en proyectos de estructuración de APP, y (ii) Mínimo 2 años en actividades de asesoría relacionadas con Sistemas integrados de información de tránsito en el país.	1

La experiencia en cada uno de los perfiles solicitados se verificará mediante certificaciones de labor ejecutada, donde se acredite la participación en contratos con el objeto igual o similar.

Para cada profesional propuesto incluir: carta de compromiso de vinculación firmada en original donde se abone el porcentaje de dedicación a la Consultoría solicitada, copia del documento de identificación, copia del diploma o acta de grado como profesional, copia de la matricula profesional, copia del diploma o acta de grado de la especialización y/o maestría, si viene al caso, certificación de vigencia de la matrícula y antecedentes disciplinarios expedida por la autoridad competente.

Las personas propuestas para este cargo deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos. Deberá anexar:

• Fotocopia legible del documento de identidad.
• Formato de experiencia habilitante debidamente diligenciado y firmado.
• Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique). Art 6 de la Ley 842 de 2003.
• Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.
• Certificación de vigencia profesional JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA O CPAE, para aquellos Abogados, contadores y/o administradores propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para los demás profesionales, deberá aportarse la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
• Fotocopias de certificaciones laborales.
• Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, post-grados; deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
• Compromiso del profesional firmado en original, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto. Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

• Nombre o razón social del contratante o empleador.
• Nombre o razón social del contratista o empleado.
• Objeto del Contrato.
• Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
• Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final).

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

En caso de que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar copia del contrato laboral, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución de los contratos ejecutados para la persona natural.

Para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad del personal requerido, las certificaciones aportadas deberán relacionar el objeto o alcance contractual, el cual debe estar relacionado con el cargo a desempeñar en el presente proceso; de no estar relacionado debe presentarse en dicha certificación o documento, anexo en el cual se pueda evidenciar el cargo o perfil, obligaciones contractuales, funciones o actividades ejecutadas y tiempo durante el cual ejecutó las actividades como profesional.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos laborales o de prestación de servicios, acompañado de la respectiva acta de liquidación o informe final de

ejecución del contrato laboral o de prestación de servicios debidamente suscritos por el contratista y el contratante, siempre y cuando tales documentos contengan los requisitos exigidos para las certificaciones.

En el caso de que el profesional certificado haya participado en el desarrollo de un contrato como contratista, deberá presentar una certificación expedida por el contratante donde se registre el cargo o perfil desempeñado como profesional en la ejecución del mismo.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido, como del adicional requerido, se deberán entregar de manera tal que se pueda determinar su calificación dentro de los requisitos solicitados.

La experiencia de los profesionales se considerará y contará a partir de la terminación de materias, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012. Para ello deberá aportar la respectiva certificación del ente académico, de no aportarse se contará la experiencia a partir de la expedición del acta de grado o diploma.

Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la interventoría del contrato y la Entidad Territorial.

Expedición y suscripción de las certificaciones: Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

• Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
• Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante o la persona delegada para suscribirlo.
• Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales, objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el contratante (proponente) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado.
- Copia del contrato del proyecto suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en el cual el profesional propuesto, prestó sus servicios.
- Certificación o acta de liquidación final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (persona natural o jurídica, pública o privada que contrató la ejecución del contrato), donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del contrato. El municipio podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. El formato de experiencia habilitante de los profesionales deberá ser diligenciado y debidamente suscrito por parte de los profesionales que participan dentro de la propuesta.

El Proponente al presentar el personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo, incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el municipio o con terceros.

Documentos adicionales:

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación, corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante, donde se logre determinar el perfil del cargo para el profesional propuesto; en el evento que dicha certificación no cuente con esta información, deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupo el perfil propuesto, si el profesional fue contratista se podrá auto certificar adjuntando la copia del acta de liquidación y/lo recibo de dicho contrato.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto; en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto, deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional; en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

NOTA 1: Si el personal presentado se encuentra comprometido con contratos en ejecución con el municipio, dicho personal no podrá superar el 100% del tiempo de dedicación, como tampoco con el tiempo de dedicación con los contratos en ejecución.
NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos; es decir, en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.
NOTA 3: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

6.3. REQUISITOS FINANCIEROS

6.3.1. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta, copia del registro único tributario RUT actualizado y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal, acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas pbor realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adición el artículo 437 del mismo estatuto.

6.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en original, con fecha no superior a 30 días, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación

y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal, se deberá presentar la certificación correspondiente, al único número de cuenta bancaria avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

6.3.3. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

Copia de la Resolución de Facturación expedida por la DIAN, de acuerdo con la Resolución número 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato.
Nota 1: Si el oferente no está obligado a facturar electrónicamente, lo debe certificar por escrito.

6.3.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Reglas de las ofertas económicas:

El ofrecimiento económico debe presentarse diligenciando el formato dispuesto por la Entidad para tal fin y debe estar conforme a las condiciones del presente estudio previo, sin variación alguna en la descripción y/o ítems establecidos, además del IVA cuando este concepto aplique.

a) El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos.
b) El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos, todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo que considere necesario, para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las actividades, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local, etc.
c) Las sumas propuestas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.
d) El municipio realizará la evaluación económica de las propuestas y para ello determinará el valor total corregido de la propuesta, realizando la respectiva corrección aritmética.
Dentro del precio establecido en la presente propuesta están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, mano de obra, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, utilidades, etc.

El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo lo establecido en las condiciones generales y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos de la invitación.

El Municipio no reconocerá utilidad, ni imprevistos sobre los bienes suministrados o servicios prestados.

Serán rechazadas las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico; se oferte como cero (0) como valor de uno o varios de los ítems que lo componen; se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems; o se expresen en una moneda distinta o en términos diferente a los exigidos en esta invitación.

6.3.5. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético, cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5), se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5), se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas, asignará el puntaje de conformidad a como se establece en el presente documento.

6.3.6. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación CCE-EICP-GI-27, y la determinación de ofertas artificialmente bajas se realizará mediante la utilización de las siguientes herramientas:

COMPARACIÓN ABSOLUTA (Cuando se recibe menos de 5 ofertas)

El comité económico evaluador contrastará el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Para la comparación, el comité económico evaluador contrastará la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual utilizará la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
O es el precio ofrecido por el proponente

Se solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

COMPARACIÓN RELATIVA (Cuando se reciben más de 5 ofertas)

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, el comité económico evaluador utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a) Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b) Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c) Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d) Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para ***calcular de la Mediana*** la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

El cálculo de la **desviación estándar** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Finalmente, el cálculo del **valor mínimo aceptable** corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, el comité económico evaluador identificará como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

NOTA 1*: El oferente deberá incluir junto con la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, facturas de compra que cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente o un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta, SÓLO PARA EL CASO DE BIENES*

NOTA 2: De no recibir aclaración por la presentación de ofertas con aparentes precios artificialmente bajos se dará aplicación a lo estipulado en Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022, numeral 1.8

> **MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES.** En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera *y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron*. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

6.3.7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya; es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya; esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la

fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el

caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales», mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo; diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a, lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son

las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales», mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Se aclara que, de existir un solo oferente habilitado, se le otorgará la totalidad del puntaje.

6.3.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, que manifiesta:

"(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (…)." Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, el Municipio de Juan De Acosta, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término del traslado del informe de evaluación, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un

término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

El Municipio de Paipa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

7.1. Riesgos que asume CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el operador asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este convenio, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del convenio. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y –consecuentemente- el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente convenio.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del contrato hasta en un 5%.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el operador.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes al MUNICIPIO, como consecuencia de la variación en las variables del mercado; toda vez que es una obligación contractual del operador viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos el MUNICIPIO para la ejecución del proyecto, para lo cual el operador tiene plena libertad de establecer con los prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo – o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del operador necesarias para la cabal ejecución del convenio.

7.2. Riesgos que asume EL MUNICIPIO.

A partir de la fecha de suscripción del convenio, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del convenio y sus apéndices.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al operador, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:
1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del CONTRATISTA, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del convenio y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

7.3. Definición y Tipificación de los Riesgos

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra eficiente la matriz de Riesgo aplicable al contrato derivado del proceso de contratación, es la que se establece en el Anexo 1 de los presentes Estudios previos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada de que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Variación del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos	Rompimiento económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Municipio	Restablecimiento del equilibrio económico para llegar al punto de no	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos	Liquidación del contrato	Verificación de la normatividad tributaria	Mensualmente

5	**4**	**3**	**2**
ESPECÍFICO	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
EXTERNO	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**INTERNO**
EJECUCIÓN	**EJECUCIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**SELECCIÓN**
OPERACIONAL	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**
No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Que el contrato no se firme.	Que el proceso se declare desierto.
Suministro de productos de mala calidad	Incumplimiento del objeto contractual	Obstruye la ejecución del objeto a contratar	No suscripción del contrato
Posible	Posible	Raro (1)	Posible (3)
Menor (2)	Menor	Menor (2)	Catastrófico (5)
5	5	3	8
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo extremo
Contratista	Contratista	Contratista	Municipio
Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de
Raro (1)	Raro	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante	Insignificante (1)	Menor (2)
2	2	2	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si	Si
Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Firma del contrato	Firma del contrato	Fecha de la resolución de adjudicación	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Firma del contrato	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones
Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones
Mensualmente	Mensualmente	Suscripción del contrato	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones

9	**8**	**7**	**6**
GENERAL	**ESPECÍFICO**	**ESPECÍFICO**	**ESPECÍFICO**
EXTERNO	**INTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**
EJECUCIÓN	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
OPERACIONAL	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**REGULATORIO**
Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento en los perfiles del personal propuesto	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato
Deficiencia en la oportuna prestación del servicio	Incumplimiento del contrato	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado	Productos desactualizados que no cumplen los requerimientos del municipio
Posible	Posible	Improbable	Posible (3)
Menor	Mayor	Mayor	Mayor (4)
5	7	6	7
Medio	Alto	Alto	Riesgo alto
Contratista	Contratista	Contratista	Municipio
Monitoreo y control constante a avances y ejecución de actividades programadas	Verificación continúa por parte del supervisor del personal contratado por parte del contratista	establecer programa de salud ocupacional por parte del operador	Realizar los ajustes necesarios de manera proporcional que no afecte el equilibrio económico del contrato
Improbable	Raro	Improbable	Raro (1)
Insignificante	Menor	Insignificante	Insignificante (1)
3	3	1	2
Bajo	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo
NO	NO	NO	Si
Supervisor	Supervisor	contratista	Municipio
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Firma del contrato
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Liquidación del contrato
Revisión informes avances de ejecución	Supervisión ejecución del contrato	Revisión informes de ejecución	Requerimientos del supervisor hechos al contratista respecto a los fundamentos jurídicos que soportan sus
Mensualmente	Durante la ejecución del contrato	Según lo estimado en el Contrato	Mensual

13	12	11	10
ESPECÍFICO	**ESPECÍFICO**	**GENERAL**	**GENERAL**
EXTERNO	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**INTERNO**
EJECUCIÓN	**EJECUCIÓN**	**EJECUCION**	**PLANEACIÓN**
AMBIENTAL	**SOCIAL**	**REGULATORIO**	**FINANCIERO**
Inadecuado manejo ambiental y/o no contar con los correspondientes permisos y licencias	Alteración del orden público	Actualización en norma técnica	No contar con el flujo de caja para la cancelación de las cuentas
Multas por incumplimiento en manejo ambientales y/o permisos	Imposibilidad de ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	Suspensión y demoras en la ejecución del contrato
Posible (3)	Improbable	Improbable	Raro
Mayor (4)	Menor	Menor	Menor
7	4	4	3
Riesgo alto	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Entidad	Municipio	Municipio
Verificar para la ejecución del contrato, que el contratista posea las licencias, autorizaciones y permisos	Desbloqueo de vías, apoyo ESMAD	Revisar constantemente la normatividad relacionada con el objeto del contrato	Verificación mensual del flujo de caja
Raro (1)	Raro	Raro	Improbable
Insignificante (1)	Menor	Insignificante	Insignificante
2	3	2	3
Riesgo Bajo	Bajo	Riesgo bajo	Bajo
Si	Si	Si	NO
Municipio/Contratista	Entidad	Municipio	Municipio
Firma del contrato	Inicio del contrato	Fecha en que se empiecen a implementar la nueva normatividad	Fecha inicio del contrato
Liquidación del contrato	Acta de terminación	Liquidación del contrato	Fecha final del contrato
Informes del contratista	Bloqueo de vías	Verificación de la normatividad	Revisión flujo de caja
Cada entrega	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente

17	**16**	**15**	**14**
ESPECIFICO	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	**ESPECÍFICO**
EXTERNO	**EXTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**
SELECCIÓN	**EJECUCION**	**EJECUCION**	**EJECUCIÓN**
OPERACIONAL	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**
No identificación detallada y correcta del lugar objeto de estudio	No utilización de los elementos necesarios para realizar los estudios	Entrega de productos (estudios) ineficientes que no cumplen con los requerimientos de la Entidad	No entrega de todos los productos dentro del término establecido
Sobrecostos y retraso en la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	Incumplimiento del objeto contractual
Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)
Mayor (4)	Mayor (4)	Menor (2)	Menor (2)
7	7	5	5
Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo medio
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Asistencia a las audiencias de aclaración de pliegos y estimación de riesgos, visita de obra	Informes periódicos del contratista al supervisor respecto del avance del objeto contractual	Requerimientos periódicos por parte del supervisor respecto a la ejecución y avance del contrato	Verificar que el contratista entregue los productos en el tiempo estipulado por el supervisor
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Municipio	Municipio/Contratista
Pliegos definitivos	Firma del contrato	Firma del contrato	Firma del contrato
Firma del Contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Actas de asistencia	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Acta de recibo de productos entregados por el contratista
En la fecha estimada en los pliegos de condiciones	Cada entrega	Mensual	Cada entrega

18	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	Sobrecostos en la ejecución del Contrato (Transporte de elementos de estudio y	Sobrecostos y retraso en la ejecución del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista	Estimación adecuada de los costos por parte del contratista	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Pliegos definitivos	Liquidación del contrato	Informes y actas parciales de avance	Cada entrega

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	El municipio debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo
Prestación tardía o errónea del servicio	seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado
Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista	El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Afiliación y pago a ARL por parte de la Alcaldía, siempre que la Arl defina que la prestación del servicio presenta riesgo alto; el pago del aporte a salud y pensión correspondiente por parte del contratista
Uso indebido de información	Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato

Mora en el pago por parte de la entidad	Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad mínima cuantía, la exigencias de garantía única de cumplimiento no es obligatoria; sin embargo, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente garantía.

8.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Paipa identificada con NIT 891801240-1.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>asegurados</td><td><table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor total, del contrato (Art. 2.2.1.2.3.1.11 D. 1082 de 2015).</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>No aplica.</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado.</td><td>No aplica.</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Durante la ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres años más.</td><td>10% del valor del contrato (Art. 2.2.1.2.3.1.13 D. 1082 de 2015).</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios prestados.</td><td>Una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de su suscripción.</td><td>20% del valor del contrato (Art. 2.2.1.2.3.1.14 D. 1082 de 2015).</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de 89 participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato.
• Objeto del contrato.
• Firma del representante legal del Contratista.
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.</td></tr>
</table>

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión la asumirá el secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Paipa o quien haga sus veces.

Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o **el Subsecretario de Compras**

Públicas y Gestión Contractual de la Alcaldía Municipal de Paipa, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1991 en concordancia con el articulo 83 y siguiente de la ley 1474 de 2011 y las demás establecidas en la Materia.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-07 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Paipa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria; realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación.

13. INDEMNIDAD

El contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al municipio de Paipa contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes; cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el municipio de Paipa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a el municipio de Paipa y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente, la defensa del municipio de Paipa podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo; en caso de que así no lo hiciera el contratista, la entidad tendrá derecho a descontar

el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o, recurrir a la garantía otorgada o, utilizar cualquier otro medio legal.

14. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de tres (3) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

15. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Viabilidad y Registro de Banco de Proyectos
2. Certificado de disponibilidad Presupuestal
3. Certificado de Plan Anual de Adquisiciones

16. OBSERVACIONES

En el estudio de la demanda realizado a los procesos de este mismo tipo realizados a las entidades estatales, se pudo observar que todos fueron adjudicados y celebrados de forma normal entre el contratista y el contratante; también se pudo observar que en varios casos en el proceso contractual participo un único proponente, por lo que el riesgo de que el proceso sea declarado desierto y la necesidad insatisfecha es alto. Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, se enuncian a continuación los riesgos que se pueden presentar:

• Accidentes de trabajo.
• El tiempo planeado para la ejecución del proceso no es suficiente.
• No pago de las obligaciones con los empleados.
• Incumplimiento del objeto contractual.
• Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
• El proceso de selección sea declarado desierto.

17. RECOMENDACIONES

De igual manera, al elaborar los estudios previos y el pliego de condiciones, la entidad puede solicitar otros indicadores financieros distintos a la liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, según lo dispuesto en el Manual de Determinación de Requisitos habilitantes expedido por la Agencia Colombia Compra eficiente y atendiendo a: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015.

18. OPORTUNIDAD y CONVENIENCIA

De lo antes expuesto se deduce que es oportuno realizar el contrato, que permita satisfacer la necesidad antes planteada.

Se concluye entonces que el presente Contrato es: CONVENIENTE Y OPORTUNO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, para la consecución de sus fines y por consiguiente se recomienda realizarlo.

El presente estudio previo se elabora a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2026, en el Municipio de Paipa - Boyacá.

14. Vo. Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

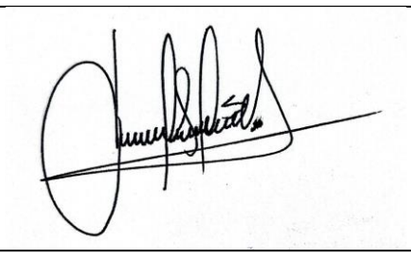

NOMBRE	**JAIRO ANDRES HURTADO ORTIZ**
DEPENDENCIA	SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Erika Granados Medina/ Prof. Apoyo Profesional Sttmp CPS	Jairo Andrés Hurtado/ secretario de Transito y Transporte	Jairo Andrés Hurtado/ secretario de Tránsito y Transporte